MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

San José de Cúcuta, 06 de Agosto del 2025

Señor
Teniente Coronel. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

ASUNTO: **CONCEPTO JURIDICO** sobre sobre la modificación al contrato N° 011-CD-CENACCUCUTA-2025, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 "CR. MANUEL PONCE** se permite precisar lo siguiente:

1) Que entre las partes se suscribió el día 30 de enero de 2025 el CONTRATO N° 011-CD-CENACCUCUTA-2025, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 "CR. MANUEL PONCE de conformidad con los estudios previos realizados y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del contrato.2) Que el valor del contrato, se fijó en la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.4000.000). 3) Que el plazo para la ejecución es de OCHO (08) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. 4) Que el contrato inició su ejecución el día 03 de Febrero del 2025, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el 02 de octubre del 2025. 5) Que Mediante oficio de fecha 2025660022437323 de fecha 24 de julio de 2025, el señor MY. JOHAN MANUEL REYES VARGAS, Asunto. Solicitud ADICION contrato PS JURIDICA, En mi condición de Ejecutivo y Segundo Comandante del batallón Especial Energético y Vial No 21 con sede en el Municipio de Convención Norte de Santander, de manera respetuosa solicito a esa CENTRAL ADMINISTRADORA y CONTABLE, la prórroga y adición del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de la ASESORA JURIDICA de esta Unidad Militar: 1. Número de contrato: 011 de 2025. 2. nombre completo del contratista.: MARTHA LISETH GALVIS JURADO. 3. El motivo de la prórroga y adición al contrato: Se requiere seguir contando con los servicios profesionales de la Abogada MARTHA LISETH GALVIS JURADO, teniendo en cuenta que esta Unidad Militar adelanta un numero de investigaciones disciplinarias y administrativas en contra del personal orgánico, requiriendo de sus conocimientos para el asesoramiento legal, ya que la Unidad no cuenta con militar jurídico que realice estas funciones. además diariamente se reciben PQRS - Derechos de petición - Acciones constitucionales que requieren del conocimiento y experiencia de La profesional del derecho, Aunado a lo anterior, se cuenta con la autorización expedida por el COPER No. 2025318022214373 del 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de2024, mediante la cual se autoriza la adición y prórroga del contrato, considerando favorable la modificación de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente oficio.

Me permito emitir el respectivo concepto en los siguientes términos:

1. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La normatividad vigente en contratación estatal permite modificar el contrato cuando sea

Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge",
San José de Cúcuta, N.S.
Email: cenaccucuta@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)" y en consecuencia asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reza que: *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.

(…)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

2. DEL CASO CONCRETO

Sobre el particular se debe analizar cada uno de los requisitos de carácter jurídico para determinar si es viable la modificación al contrato 011-CD-CENACCUCUTA-2025,

a. La modificación se efectúa con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y normatividad concordante sobre la materia.

b. El objeto del CONTRATO es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL # 21 "CR. MANUEL PONCE de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del contrato.

c. El valor actual del contrato, corresponde a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.4000.000) y el plazo para la ejecución hasta el 02 de octubre del 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

d. El contrato se encuentra en ejecución a la fecha y el presupuesto asignado para la adición corresponde a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000).

e. La adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3425 de fecha 16 de enero de 2025 con modificación de fecha 29 de julio de 2025.

f. Las partes que suscribirán el otro si al contrato, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del modificatorio.

g. La jurisprudencia y normatividad vigente sobre contratación estatal permiten realizar la

modificación al contrato consistente en la adición y prórroga con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y, en consecuencia, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

h. Con la modificación, además de garantizar el servicio para la unidad, permite a su vez el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y evidencia el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

3. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y la previsión de las normas citadas se considera viable jurídicamente la adición y prórroga al contrato No. 011-CD-CENACCUCUTA-2025.

Atentamente,

Maria Jose Ruiz B.
ABG. MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
Asesora jurídica CENAC CÚCUTA

CENACCUC

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM